

## **SUPUESTO 2**

En la calle Montecillo del Municipio Aranjuez hay un solar sin edificar propiedad de D. Francisco. Este solar se encuentra repleto de residuos, basuras y escombros.

El Ayuntamiento de Aranjuez inicia un expediente administrativo de oficio para ordenar su limpieza ya que considera que, como Ayuntamiento, debe velar por las condiciones higiénicas y de salubridad del Municipio.

D. Francisco presenta escrito de alegaciones argumentando que la basura era depositada allí por un establecimiento colindante cuyo almacén recae por la medianera con su solar y que como no hay ningún contenedor cercano, toda la gente del entorno tira allí su basura, escombros de obras, etc, y que no es culpa suya, considerando que no era su problema.

La Administración abre un periodo de prueba de 15 días.

El órgano decisorio de la administración solicita un informe al técnico competente del Ayuntamiento que fue emitido en 15 días.

Posteriormente, antes de la resolución del procedimiento, se concedió audiencia al interesado por plazo de 12 días y posteriormente el Ayuntamiento puso fin al procedimiento resolviendo que D. Francisco debía proceder a limpiar el inmueble y debía vallarlo con el objeto de que no pudiese repetirse la situación de peligro para la salud de los ciudadanos producida por la acumulación de suciedad.

Pasados tres meses, la Corporación Local comprueba que D. Francisco no ha cumplido con la obligación determinada en la resolución del procedimiento. Por esto el Ayuntamiento decide encargar al servicio de limpieza municipal que limpie el solar debidamente, y contrata a una empresa de construcción que levante una valla con un coste de 10.000 €.

### **CUESTIONARIO**

1.- En cuanto al periodo de prueba establecido por el Ayuntamiento en este caso, ¿el plazo es conforme con la ley?

¿Podría D. Francisco haber propuesto que se llevase a cabo alguna prueba determinada? Y si lo hubiese hecho, ¿el órgano competente podría haberla rechazado?. Razona tu respuesta brevemente.

2.- ¿Puede tenerse en cuenta el informe del técnico competente a la hora de emitir la resolución? En caso de ser tenido en cuenta ¿Sería vinculante?. Razona tu respuesta brevemente.

3.- ¿Existe algún supuesto en el que pueda omitirse el trámite de audiencia? ¿El plazo establecido en este caso para el trámite de audiencia fue correcto? Si D. Francisco hubiese manifestado que no deseaba alegar nada durante este trámite de audiencia, ¿qué hubiese ocurrido?. Razona tu respuesta brevemente.

4.- ¿Qué pie de recurso debe figurar en la notificación de la resolución?. Razona tu respuesta brevemente.

5.- D. Francisco está fuera de España. ¿Puede su hermana presentar recurso en su nombre?. Razona tu respuesta brevemente.

6.- ¿Puede el Ayuntamiento contratar a una empresa para vallar el solar en caso de no hacerlo D. Francisco? ¿Qué tipo de contrato se utilizaría y por qué?. Razona tu respuesta brevemente.

7.- Durante el proceso de vallado, el camión que realiza la obra ocasiona daños en el inmueble colindante. Pasados 7 meses se recibe en el Ayuntamiento reclamación de daños. La reclamación va firmada por el propietario del inmueble. ¿Procede reclamación de daños en este supuesto? ¿La reclamación se ha hecho en el plazo legal establecido?. Razona tu respuesta brevemente.

8.- Pasado 3 meses desde la presentación de la reclamación de daños, la Junta de Gobierno Local competente a tal efecto dicta resolución expresa desestimando la pretensión del reclamante. ¿Ha sido dictada la resolución dentro del plazo máximo establecido para los procedimientos de responsabilidad patrimonial?. En caso de no haberse emitido resolución expresa, ¿cuál sería el sentido del silencio administrativo?. Razona tu respuesta brevemente.